



TABLA DE CONTENIDO


1. OBJETIVO:	1
2. ALCANCE:	1
3. DEFINICIONES:	2
4. ACTIVIDADES:	12
4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES:	12
4.2. PREPARACIÓN:	13
4.3. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA:	15
4.4. DURANTE EL DESARROLLO DEL GUIÓN METODOLÓGICO:	17
4.5. DESPUÉS DEL DESARROLLO DEL GUIÓN METODOLÓGICO:	17
5. DESARROLLO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	19
6. ANEXOS:	22
7. CONTROL DE CAMBIOS:	23

1. OBJETIVO:

Brindar herramientas técnicas a las y los profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Reparación Colectiva, para realizar el seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC- de comunidades y pueblos étnicos que se encuentren protocolizados, de manera conjunta con los Sujetos de Reparación Colectiva bajo las directrices del enfoque de Marco Lógico y el enfoque étnico y de acuerdo con lo establecido los Decretos Ley Étnicos, en el Modelo Operativo de Reparación colectiva y en el Modelo de Gestión de lo Étnico.

2. ALCANCE:


Inicia con la socialización del cronograma y matriz de seguimiento de implementación de cada Plan Integral de Reparación Colectiva -PIRC- para pueblos y comunidades étnicas protocolizados, elaborado en la fase de formulación del PIRC en la que se incluye la realización de un comité anual de seguimiento al PIRC. Continúa con el desarrollo de la jornada del comité de seguimiento en el que participan el Ministerio Público como garante y el Ministerio del Interior (Direcciones DAIRM y DACN) como coordinador del cumplimiento de

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 2 de 23

los acuerdos protocolizados en el marco del derecho a la Consulta Previa. Finaliza con la firma del acta de cierre del PIRC.

3. DEFINICIONES:

- **ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN, PRODUCTO O MEDIDA DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS:** Este formato tiene como función evidenciar los avances en la implementación de las diferentes medidas del plan integral de reparación colectiva: Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de No Repetición, Restitución e Indemnización Colectiva.
- **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA - PIRC:** Documento que corresponde a un formato de acta del Ministerio del Interior. Dicha acta queda suscrita por todos los participantes y en ella se deja constancia de los compromisos adquiridos y las formas de seguimiento asignadas a las actividades acordadas.
- **ACTIVIDAD:** Es una acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.
- **ACTO SIMBÓLICO DE CIERRE DEL PIRC:** El acta de cierre de PIRC se elabora cuando se han implementado las medidas establecidas en el PIRC de determinado sujeto de reparación colectiva, se entenderá que éste ha recibido la reparación administrativa que contempla la ley. El acta de cierre se firma con el Grupo de Apoyo. Una vez firmada el acta de cierre se procederá a emitir la resolución de cumplimiento del PIRC, la cual debe ser notificada al sujeto de reparación colectiva. El acta firmada debe ser entregada de manera pública en el marco del acto simbólico concertado previamente con el sujeto de reparación colectiva. Los requisitos que debe contener el Acta de Cierre son: i) Listado de las medidas que se implementaron en el marco del PIRC concertado con el sujeto de reparación colectiva. ii) La firma del Acta por parte de los miembros del Grupo de Apoyo del sujeto de reparación colectiva.
- **ATRIBUTOS:** hace referencia a las unidades de análisis para los pueblos y comunidades étnicas, incluidos en el Registro Único de Víctimas, para el desarrollo de las fases del programa de reparación colectiva. Estas unidades de análisis son:
 - Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio.
- **AUTONOMÍA:** Es el derecho de cada comunidad o pueblo étnico a decidir desde sus propias formas sobre el restablecimiento de la armonía y equilibrio espiritual, sin injerencias externas. Para los pueblos y comunidades étnicas es la facultad de diseñar su proyecto de vida y su destino, considerando su pasado y su realidad actual; así prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También se considera

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 3 de 23

como la potestad de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte.

- **BIEN:** es un objeto tangible, almacenable o transportable.
- **CADENA DE VALOR:** establece una relación secuencial entre los objetivos específicos y los productos necesarios para materializarlos a través de un conjunto de actividades, que a su vez transforman los insumos para añadir valor a lo largo del proceso. Haciendo una lectura inversa, de abajo hacia arriba, se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos que integran actividades, se transforman en productos (bienes y servicios). Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados.
- **CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PIRC:** consiste en la verificación de la implementación de todas las acciones de reparación del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas, en concordancia con el acta de cierre de la consulta previa, en donde el sujeto de reparación colectiva aprueba este cierre. Este cierre se encuentra vinculado con lo establecido en el artículo 2.2.7.9.3., del Decreto 1356 de 2019, respecto de los Criterios de salida de la Reparación colectiva por vía administrativa.
- **CIERRE DE LA CONSULTA PREVIA:** la consulta previa como derecho fundamental se cierra cuando se haya implementado el conjunto de las acciones de reparación contenidas por medidas en el plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas. Este cierre se realiza mediante la elaboración del acta de cierre de la consulta previa a cargo del Ministerio del Interior y se firma entre el sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica y la Unidad para las Víctimas, en el acto simbólico de cierre del acompañamiento en la ruta de reparación colectiva.
- **COMUNIDAD NEGRA:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo. 2- Ley 70 de 1993).
- **COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** Es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de acompañar la implementación de las medidas del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnica, en consonancia con el artículo 114 Decreto Ley 4633 de 2011 y la Sentencia T-576 de 2014 sobre el protocolo Consulta Previa, Libre, Informada y Vinculante para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas en el marco del Congreso Nacional de estos grupos étnicos. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren representación en este espacio. El comité de seguimiento podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, líderes y lideresas representativos de la comunidad.



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: 4 de 23

- **COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT):** Se constituye como una instancia de articulación territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV en los niveles departamental, distrital y municipal, cuyas funciones fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable; y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- **COSMOVISIÓN:** Es el conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los pueblos y comunidades con pertenencia étnica; cada pueblo cuenta con una forma particular de concebir la relación entre el hombre, la sociedad y el mundo natural y sobrenatural. La cosmovisión está íntimamente ligada a la espiritualidad, la política, la economía y el medio ambiente. En los sistemas cosmológicos la tradición tiene un enorme peso.

La cosmovisión expresa la relación de los hombres con los dioses, establece el orden jerárquico del cosmos, la concepción del cuerpo humano y estructura la vida comunitaria. Así mismo, agrupa el conjunto de los mitos que explican el origen del mundo de acuerdo con cada comunidad. En las diversas cosmovisiones de los pueblos con pertenencia étnica, el tiempo y el calendario ocupan un lugar destacado.

Existe también una estrecha relación entre el conjunto de los sistemas de creencias y saberes y la estructura familiar. Las comunidades étnicas suelen estar formadas por familias extensas, cuyo vínculo no es exclusivamente consanguíneo, sino que está establecido en términos de la pertenencia a un linaje en que un dios o ancestro tutelar es considerado como el antepasado común de los miembros del grupo.

- **CONCERTACIÓN:** En concordancia al artículo 42 del Decreto Ley 4635 de 2011, hace referencia al mecanismo mediante el cual las autoridades encargadas de adoptar decisiones en materia de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas ponen a consideración de las Comunidades y las instancias representativas las decisiones que pretenden adoptarse, con el fin de llegar a un posible acuerdo.
- **CONSULTA PREVIA:** Derecho fundamental que tienen los Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios ancestral y tradicionalmente ocupados, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

En 1991, la Ley 21 ratificó, por parte del Estado colombiano, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que contiene la figura de la consulta previa, la cual se encuentra respaldada además por los artículos 1, 2, 7, 70, 329 y 330 de la Constitución colombiana. La aplicación de la consulta previa, para el programa de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas, está consignado en el Decreto Ley 4633 de 2011 artículo 27, Decreto Ley 4634 artículo 32 y 99 y el Decreto Ley 4635 artículo 42 y 104.



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: 5 de 23

- **CRITERIOS DE SALIDA DE LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA:** De acuerdo con el artículo 2.2.7.9.3., un sujeto de reparación colectiva se entenderá reparado administrativamente cuando se ha cumplido con la entrega de los bienes o servicios acordados en el plan integral de reparación colectiva aprobado.
- **CULTURALMENTE ADECUADO:** El proceso deberá respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos, así como también derechos colectivos étnicos mediante procedimientos metodológicos y pedagógicos apropiados de acuerdo con su cosmovisión, usos, tradiciones y costumbres. Es importante tener en cuenta que algunas de las prácticas y tradiciones de los pueblos ubican en situación de subordinación vulnerabilidad a las mujeres, por tanto, prima los derechos humanos. Así mismo, tener en cuenta la organización política, la interculturalidad y la lengua propia de los pueblos con pertenencia étnica. Desarrollándose bajo los parámetros del diálogo intercultural, reconociendo la diversidad lingüística y en los tiempos que atiendan el territorio y las prácticas culturales.
- **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH):** Es la agrupación de normas internacionales, cuyo objetivo principal es limitar los efectos de los conflictos armados, brindando protección a las personas que no participan en las hostilidades o que ya no participan en ellas, estableciendo límites a los medios y métodos utilizados para hacer la guerra. Las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto, en el caso de los conflictos armados internacionales, como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo, para el caso de los conflictos armados sin carácter internacional.
- **DIARIO DE CAMPO:** Es la herramienta técnica utilizada para registrar de manera detallada las actividades adelantadas en las jornadas comunitarias de seguimiento y acompañamiento a la implementación de la medida de indemnización colectiva, la cual permitirá el análisis del resultado de las actividades desarrolladas.
- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS (DAE):** Es la dependencia encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con las entidades del SNARIV, que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** «Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i) buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, ii) deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas y iii) contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: 6 de 23

causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.»¹ Por su parte, el enfoque de género implica observar, visibilizar, analizar y transformar las bases de las desigualdades e inequidades sociales y de las violencias, que se configuran en las relaciones sociales por la condición y la posición social, política, económica y cultural de las mujeres frente a los hombres. De igual manera, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Asimismo, este enfoque permite analizar las relaciones jerárquicas de poder entre hombres y mujeres y cómo estas asimetrías ubican a la mujer y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en una posición de subordinación que, además, se acentuó en el marco del conflicto armado interno.

- **FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC:** Los Planes Integrales de Reparación Colectiva Étnicos serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la Consulta Previa durante la fase de diseño, formulación y aprobación para pueblos y comunidades étnicas; y lo establecido en el PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico protocolizado.
- **FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA INDEMNIZACIÓN COLECTIVA:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de la medida de indemnización colectiva. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel territorial y nacional.
- **GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL:** es la función realizada por la Unidad para las Víctimas con la finalidad de coordinar y articular entre las entidades del Sistema Nacional de Reparación y Atención a las Víctimas – SNARIV, acciones encaminadas a complementar la implementación de los planes integrales de reparación colectiva. Esta tarea se adelanta en el marco de los escenarios de coordinación interinstitucional definidos por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como a través de espacios de diálogo bilateral entre la Unidad para las Víctimas y las entidades que componen el SNARIV.
- **GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO:** es un grupo de personas representativo del Sujeto de Reparación Colectiva, responsable de dinamizar el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas, otras instituciones y organizaciones del sector civil. En su elección se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección constitucional encuentren representación en este espacio. El grupo de apoyo y acompañamiento podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará con la participación de las autoridades tradicionales, líderes y lideresas representativos de la comunidad.

¹ ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de género. Conceptos básicos en el marco de la implementación de la Resolución 758 de 2014 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcinstrumentalizacionmodeloconenfoquediferencialydegenero.pdf>.



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: 7 de 23

- **GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Hace parte de la Dirección de Reparación. Es la dependencia responsable del lineamiento técnico y la implementación de las medidas del componente simbólico: Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No repetición, en el marco del Modelo de Reparación Colectiva y en correspondencia con los derechos de los pueblos étnicos establecidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635.
- **HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL PIRC:** Son las metodologías de trabajo con el colectivo étnico diseñadas por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas, para hacer seguimiento a la implementación de las actividades dirigidas a contribuir a la reparación de sus daños colectivos, de acuerdo con el enfoque de marco lógica.
- **INDICADOR:** Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar objetivamente los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño. Los indicadores deben ser:
 - **C – Claros.**
 - **R – Relevantes.**
 - **E – Económicos.**
 - **M – Medibles.**
 - **A – Adecuados.**
- **INFORME DE LA FASE:** soporte que da cuenta de las actividades y el desarrollo metodológico y los compromisos establecidos durante la implementación de cada una de las fases contempladas en la ruta de reparación colectiva. Se debe elaborar una vez finalizada cada fase. Este documento es progresivo en el desarrollo de la fase y con seguimiento de los profesionales de nivel nacional.
- **INSUMO:** son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso (conjunto de actividades), que permitirá llevar a término un bien o servicio.
- **INTERCULTURALIDAD:** Es un proceso social y comunicativo a través del cual es posible construir aprendizajes colectivos entre diferentes personas, conocimientos, culturas y prácticas en condiciones de igualdad y respeto, es decir, mediante un intercambio cuya base radica en la capacidad de reconocer al “otro”, reconocerlo como sujeto histórico, constructor social y cultural, agente de cambios y transformaciones permanentes.
- **JORNADA:** Una jornada es el desarrollo total de cada uno de los momentos metodológicos que conforman un tema general objetivo por abordar con el Sujeto de Reparación Colectiva. Una jornada no necesariamente equivale a un día de trabajo sino al desarrollo de todos los contenidos de trabajo con el Sujeto de Reparación Colectiva.
- **MARCO LÓGICO:** es una herramienta analítica utilizada para planificar iniciativas, mediante la formulación de objetivos que deben cumplirse dentro de un periodo



establecido previamente. Este enfoque contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas, que posteriormente son plasmados en una herramienta llamada “Matriz de Marco Lógico”, conformada por cuatro filas y cuatro columnas que permite presentar un esquema secuencial y jerarquizado de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de una iniciativa de inversión (Departamento Nacional de Planeación, 2011)²:

En sus filas, la Matriz de Marco Lógico se compone de la siguiente manera:

- **Propósito general** (Objetivo) es el efecto que se espera al finalizar el proyecto, es el objetivo general del proyecto. Responde a la pregunta ¿Por qué?
- **Los componentes**, o productos definidos del proyecto y responden a la pregunta, ¿Qué?
- **Las actividades**, tal y como se definen para la cadena de valor, representan las acciones que se deben realizar para la generación de los productos y obtención de los resultados del proyecto. Responden a la pregunta ¿Cómo?
- **MEDIDA APROBADA:** Hace referencia a la medida del Plan Integral de reparación colectiva (PIRC) aprobada con el sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica.
- **MEDIDA EN IMPLEMENTACIÓN O EN GESTIÓN:** Es una medida que se está implementando por parte de alguna institución o de la Unidad para la Víctima.
- **MEDIDA IMPLEMENTADA:** Es la medida que fue efectivamente implementada y cuenta con el acta de cierre firmada por el grupo de apoyo y acompañamiento. No se cuenta como “implementada” hasta que haya cambiado su estado en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva.
- **MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA:**
 - **Medida de restitución:** Entrega de bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo.
 - **Medida de satisfacción:** Acciones que busquen la dignificación de las víctimas; la reconstrucción, apropiación y difusión de la memoria; la recuperación de prácticas tradicionales, sociales, culturales, usos y costumbres afectadas por el conflicto armado; y conmemoración de los hechos victimizantes.
 - **Medida de garantías de no repetición:** Acciones relacionadas con: educación no formal frente a la violencia basada en género; asistencia técnica para promover los métodos de resolución de conflictos alternativos contemplados en la Ley; formación en promoción y fortalecimiento de nuevos liderazgos; socialización de rutas de



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: 9 de 23

prevención y protección a las víctimas del conflicto armado; asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas para la promoción de los DDHH e iniciativas locales de no repetición; promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos; promoción de escenarios para dar a conocer la diversidad cultural y étnica de la región y de las organizaciones étnicas a terceros, dotación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas, asistencia técnica a las formas propias de protección comunitaria y control territorial, espacios de diálogo para la prevención del racismo y la discriminación racial y fortalecimiento de procesos pedagógicos de educación para la paz.

- **Medida de rehabilitación:** Metodologías y protocolos dirigidos a realizar intercambios de experiencias con los referentes de cuidado de los colectivos, para la posterior realización de acciones que contribuyan a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo y las relaciones de confianza. En el caso de los sujetos de reparación colectiva étnica, la medida de rehabilitación estará dirigida al restablecimiento de la armonía y el equilibrio establecidos en los Decretos Ley étnicos. Estas responderán a la tipología de los sujetos de reparación colectiva y a los daños identificados.
- **Medida de indemnización étnica:** Entrega de recursos que deberán destinarse a la implementación de programas, proyectos, obras y actividades que beneficien a toda la comunidad étnica, lo cual será objeto de definición en el PIRC de acuerdo con lo establecido en la resolución 1449 de 2017 y en los Decretos-Ley 4633, 4634, y 4635 de 2011 en materia de acompañamiento a la inversión adecuada de recursos.
- **OBJETIVO:** Dentro del enfoque de marco lógico, corresponde a la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el problema central del árbol del problema. El objetivo debe ser realista, eficaz, coherente y cuantificable.
- **PERTENENCIA ÉTNICA:** Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos reconocidos o en proceso de reconocimiento identitario. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres y la territorialidad.
- **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC):** Es un instrumento que define y programa la implementación de los mecanismos dirigidos a reparar los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva. El Plan integral de Reparación colectiva (PIRC) contiene los objetivos, productos, actividades, costos, indicadores y cronograma acordado con el SRC y que están asociados a las categorías de daño colectivo, es decir, a las afectaciones a los atributos del sujeto.
- **POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA:** Son los grupos poblacionales que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), que se autorreconocen de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.
- **POBLACIÓN PALENQUERA:** Grupo de personas y familias negras que huyeron de la esclavización y desarrollaron en el tiempo conciencia de comunidad, fundaron poblados



Unidad para
las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021


Página: **10** de **23**

ubicados en lugares de difícil acceso, llamados palenques, donde construyeron un proyecto de independencia que les permitió vivir de manera autónoma al margen de la sociedad esclavista. Poblados que aún hoy existen y a través de distintas expresiones se auto determinan como comunidades con pertenencia palenquera.

- **POBLACIÓN RAIZAL:** Es la población nativa del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista), entre otras.
- **PRODUCTO:** Dentro del enfoque de marco lógico, corresponde al bien o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del PIRC. Para su formulación, se ha establecido previamente un listado de productos relacionados con los daños a los atributos que se pudieron generar en los sujetos de reparación colectiva según su tipología. Un producto se deriva de la relación lógica entre un conjunto de actividades propuestas.
- **PUEBLO RROM:** "se es Rrom o gitano por descendencia patrilineal, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, quien a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico -la Kriss Romaní-, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos."³
- **PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS:** Considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (ley 21 de 1991, art 1).
- **REFERENTES DE CUIDADO:** Es un grupo de personas del Sujeto de Reparación Colectiva étnico que se caracteriza tradicionalmente por sus labores de cuidado al interior de los colectivos, estos son, por ejemplo, médicos tradicionales, cuidadores del territorio y la espiritualidad de este y las comunidades y parteras, entre otros. Su participación al interior del Programa de Reparación Colectiva es muy importante durante todo el proceso, ya que su función consiste en dinamizar la medida de rehabilitación psicosocial colectiva.
- **REGISTRO CENSAL:** es la información recolectada por las autoridades étnico-territoriales que contabiliza la población que hace parte del Sujeto de Reparación Colectiva étnico; esta información permite verificar su estado en el RUV y sus

³ Decreto 2957 de 2010 art. 4

http://info.minjusticia.gov.co:8083/Justicia_Enfoque_Etnico/Preguntas_Frecuentes?QuestionID=1047&AFMID=6222

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 11 de 23

características especiales, tales como; población infantil, adultos mayores, género, condiciones de discapacidad, entre otros. Así mismo, este insumo es la base para el cálculo de la medida de indemnización colectiva étnica.

- **RESISTENCIA:** La resistencia de los grupos étnicos hace referencia a un esfuerzo histórico y permanente por pervivir física y culturalmente en un territorio determinado. Como proceso y decisión, se ve materializada a través del ejercicio mismo de sus prácticas culturales y colectivas, las cuales se mantienen vigentes gracias a la capacidad de adaptación de las comunidades étnicas a contextos adversos, y a pesar de la tendencia a la homogenización cultural.
- **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO:** Este concepto lo norma el Decreto 1084 de 2015, proveniente del Decreto 4800 de 2011, en el artículo 2.2.7.8.11, "...Seguimiento, evaluación y monitoreo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva".

Para efectos del mencionado artículo, el presente procedimiento de gestión de la implementación y seguimiento de medidas permite recopilar información sobre la implementación de las medidas del plan integral de reparación colectiva, de tal forma que permita tomar decisiones con menor grado de incertidumbre y mayor nivel de evidencia, haciendo más efectivo la intervención de las entidades del SNARIV responsables de la reparación integral colectiva del sujeto.

- **SERVICIO:** Es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.
- **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (SNARIV):** "está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas."⁴
- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA (Sub. RC):** es la dependencia encargada de ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 23. Decreto 4802 de 2011).
- **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de

⁴ Unidad para las Víctimas. Oferta institucional. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>



Unidad para
las **Víctimas**

**GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS**

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: **12** de **23**

protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.

- **SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA (SRC):** los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos de los artículos: 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 3 común de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo étnico susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los cinco atributos:

- Auto reconocimiento y reconocimiento por terceros.
 - Proyecto Colectivo.
 - Prácticas Colectivas.
 - Formas de Organización y Relacionamiento.
 - Territorio.
- **VÍCTIMAS:** las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En consonancia con los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el artículo 3º determina como víctimas:


- A los individuos.
- A la comunidad.
- Al territorio.

En el marco de la ley 1448, y en los decretos ley 4633 y 4635, el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

4. ACTIVIDADES:

4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES:

Para la implementación de esta guía metodológica se requiere:


 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 13 de 23

- a) Revisión del Documento Técnico del PIRC protocolizado. En caso de que, el PIRC haya sido aprobado previo a la Resolución 03143 de 2018, se debe adjuntar la Matriz PIRC que responda al ejercicio de formulación.
- b) Revisión de documentos técnicos y herramientas del marco lógico que fundamentan el cumplimiento de la fase de diseño, formulación y protocolización del PIRC.
- c) Revisión del informe de implementación anual del PIRC, elaborado por el profesional delegado en la Dirección Territorial respectiva, el cual se realiza por anualidad y se actualiza a corte de la fecha de realización del Comité de Seguimiento.
- d) Actas de concertación de firmadas por el Sujeto de Reparación Colectiva, la Unidad para las Víctimas y entidades participantes en caso de que el PIRC haya sido aprobado previo a la Resolución 03143 de 2018 o para las acciones de medida que apliquen.
- e) Actas de implementación o de cierre de acciones del PIRC firmadas por el Sujeto de Reparación Colectiva, la Unidad para las Víctimas y entidades participantes si hay lugar a ello.

Con esta información, los profesionales de la DAE y la Sub RC, deben identificar la planeación protocolizada, los avances en implementación, la inversión realizada, los logros reparadores avanzados a la fecha de realización del comité de seguimiento e identificar si se ha dado cumplimiento con los acuerdos protocolizados. En caso de que no se encuentre la suficiente coherencia entre lo planeado y lo ejecutado a la fecha identificar los motivos que han llevado a los cambios realizados. Con la respectiva información organizar la presentación e informe a exponer en el comité, junto con el plan de trabajo proyectado para el tiempo restante de implementación del PIRC.

4.2. PREPARACIÓN:

1. Las y los profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos, de la Subdirección de Reparación Colectiva y del Grupo de Enfoque Psicosocial, de nivel nacional deben cerciorarse previamente que se encuentran cargados por el equipo de la dirección territorial en el sistema de información de la Subdirección de Reparación colectiva los documentos técnicos que soportan los avances en la implementación del PIRC. En caso de no estar cargados, se deberá solicitar a la Subdirección de Reparación Colectiva subsanar. En anexo se relacionan el

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 14 de 23

listado de documentos de acuerdo con el tipo de acción y al componente del PIRC que responda (material, simbólico o político).

2. Las y los profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos, de la Subdirección de Reparación Colectiva y del grupo de enfoque psicosocial de nivel nacional, deben revisar el informe de avance de implementación actualizado a la fecha (en el mismo mes de realización del comité de seguimiento) en el que se describen la implementación de las acciones de medida desde la protocolización del PIRC, elaborado por el equipo de la dirección territorial. Verificando que este completa la relación de todas las jornadas y entregas de los cinco tipos de medida que han tenido avance a la fecha y contrastar con la planeación protocolizada.

3. Las y los profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos y de la Subdirección de Reparación Colectiva, deben verificar que con suficiente antelación (1 mes) se haya realizado la convocatoria al Ministerio del Interior a la dirección correspondiente Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras -DACN- o Dirección de la Asuntos de Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías -DAIRM-; al Ministerio Público y otras entidades que han participado en la implementación del PIRC. Fecha y organización que se debió realizar de manera conjunta con el sujeto de reparación colectiva. De parte del sujeto de reparación colectiva se debe convocar a los miembros del comité de seguimiento creado en la protocolización del PIRC, al grupo de apoyo si continúa ejerciendo sus funciones (pudo ser reemplazado por el comité de seguimiento al PIRC), autoridades del cabildo o de la junta del Consejo Comunitario y demás líderes o miembros de la comunidad que considere el sujeto necesario que participen en la reunión.

4. Para el desarrollo del mecanismo de seguimiento a la implementación, se debe tener presente, si es necesario según el pueblo o comunidad étnica, la formación a los intérpretes. Para ello, se propone un ejercicio de encuadre conceptual dirigido de manera particular a aquellas personas que servirán de intérpretes de la comunidad, y así garantizar un adecuado proceso de difusión de la información en la comunidad, en donde los participantes estén enterados y propongan las acciones o productos de su plan integral de reparación colectiva. Este ejercicio se encuentra en la "Guía metodológica para la formulación del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas".

5. Es importante identificar en la jornada comunitaria de protocolización del PIRC, de la fase de formulación las actas de conformación del comité de seguimiento



a la implementación del PIRC, en consonancia con lo ordenado en la Sentencia T-576 de 2014 sobre el protocolo Consulta Previa, Libre, Informada y Vinculante para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas en el marco del Congreso Nacional de estos grupos étnicos. Se recomienda tener espacios previos con este Comité para coordinar y avanzar en las agendas concertadas y presentar el guion y metodología propuesta para la realización del seguimiento. En este sentido, los costos de las jornadas comunitarias de seguimiento han sido proyectados en la cadena de valor del plan integral de reparación colectiva, en la fase de formulación del PIRC. Se deberá verificar, en los casos donde aplique los parágrafos 1 y 2 del artículo 114 del Decreto Ley 4633 de 2011 para comunidades y pueblos indígenas, la conformación del comité Ad Hoc como parte del comité de seguimiento a la implementación del PIRC.

4.3. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA:

- 1.** Se socializará el cronograma y la matriz de seguimiento, elaborado con el SRC en la fase de formulación del PIRC, entre el enlace del nivel nacional y el nivel territorial de la Dirección de Asuntos Étnicos y de la Subdirección de Reparación Colectiva para que se desarrollen los comités anuales de seguimiento a la implementación del PIRC.
- 2.** Coordinar previamente con los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva que hacen parte del Comité de Seguimiento, la estrategia más apropiada para convocar (radial, voz a voz, llamadas) a los miembros del comité de seguimiento creado en la protocolización del PIRC, al grupo de apoyo si continúa ejerciendo sus funciones (pudo ser reemplazado por el comité de seguimiento al PIRC), autoridades del cabildo o de la junta del Consejo Comunitario y demás líderes o miembros de la comunidad que considere el sujeto necesarios que participen en la reunión.
- 3.** En la convocatoria es necesario tener en cuenta que al encuentro se inviten a personas según criterio diferencial de género, ciclo vital, personas con capacidades diversas y hechos victimizantes. En ese sentido es importante que estén presentes hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores, y demás personas representativas de los grupos poblacionales del sujeto de reparación colectiva que está implementando su PIRC. Es importante que la convocatoria incluya un límite de personas de la comunidad que hacen parte del sujeto de reparación colectiva con la intención que los que hagan parte de la reunión sean quienes puedan dar cuenta de los avances del PIRC, que difundan los logros y acuerdos que se realicen en la jornada de comité de seguimiento. El comité está planteado para grupos de 20 a 50 personas de acuerdo con la conformación del



Unidad para
las Víctimas

**GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS**

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021


Página: **16** de **23**

sujeto de reparación colectiva. La convocatoria debe contemplar los acuerdos establecidos en el marco de la protocolización del plan integral de reparación colectiva para pueblos y comunidades étnicas. En caso de que lo requiera por las dinámicas poblacionales al interior de la comunidad étnica, se realizarán espacios conversacionales propios con los sujetos de especial protección constitucional para la identificación de las percepciones y los análisis que se tengan al respecto.

4. El desarrollo de este guion metodológico contempla una (1) jornada comunitaria por cada año de implementación, distribuidas en 4 momentos, que se llevarán a cabo con el Sujeto de Reparación Colectiva presencial o virtualmente (según se le facilite a la comunidad teniendo en cuenta diferentes condiciones de contexto). Los momentos se describe a continuación:

Nº Momento	Momento	Objetivos
1	Presentación del objetivo del comité de seguimiento a la implementación del PIRC.	Presentar al Sujeto de Reparación Colectiva, a los Ministerios Garantes y entidades participantes los criterios y lineamientos del seguimiento a la implementación del PIRC.
2	Presentación de los avances en implementación con énfasis en los objetivos reparadores y en la integralidad del PIRC (complementariedad entre las acciones de los diferentes tipos de medida) y evaluación del cumplimiento de la planeación protocolizada.	Exponer los objetivos reparadores que se han alcanzado a la fecha y evaluar el cumplimiento de la planeación protocolizada.
3	Validación comunitaria de implementación del PIRC. Se facilitará que los participantes del sujeto de reparación colectiva puedan presentar sus experiencias, apreciaciones y retroalimentación de los avances expuestos y acciones afirmativas a seguir en caso que se requiera actualizar el cumplimiento de la planeación.	Desarrollar un espacio de validación y acta de seguimiento a la implementación del PIRC.
4	Acuerdos de acción para continuar con el avance del PIRC. Teniendo en cuenta la retroalimentación entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, se consignarán acuerdos para lograr la satisfacción de la comunidad en el cumplimiento de los objetivos reparadores, según lo protocolizado en los años que restan de implementación del PIRC.	Elaborar acuerdos de acción para lograr el cumplimiento de los objetivos reparadores.

Los tiempos de las jornadas comunitarias de acompañamiento y seguimiento

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 17 de 23

tendrán una duración de uno (1) a dos (2) días por jornada, de acuerdo con las dinámicas propias de trabajo comunitario.

4.4. DURANTE EL DESARROLLO DEL GUIÓN METODOLÓGICO:

- 1.** Se recomienda que los encuentros con el sujeto de reparación colectiva sean registrados en audio, video y fotografía, con el consentimiento previo (formato de consentimiento de la Unidad para las Víctimas) por parte de la comunidad para su registro. Si el sujeto de reparación colectiva no concede el permiso se debe dejar en el informe una observación de la situación presentada.
- 2.** Los encuentros deben contar con espacios de armonización espiritual que permitan garantizar el componente cultural dentro del seguimiento a de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad o pueblos acompañado.
- 3.** Si en las jornadas de seguimiento se identifican dificultades tales como i) diferencias al interior del Sujeto de reparación colectiva; ii) desconfianza al interior del Sujeto de reparación colectiva relacionada con la ejecución de los recursos en las diferentes acciones implementadas; o iii) fragmentación en las relaciones interpersonales al interior del Sujeto de reparación colectiva que pudieron derivarse o potenciarse con esta situación; es importante generar espacios de reflexión, propiciar encuentros con el Ministerio del Interior para fortalecer los escenarios de diálogo, así como los acuerdos relacionados con la solución de las dificultades encontradas en la implementación del PIRC. Este ejercicio debe atender a las orientaciones del Enfoque de Acción sin daño.
- 4.** El acta de comité de seguimiento se registrará en formato del Ministerio del Interior, en tanto que hace parte del seguimiento a los acuerdos del PIRC que fue protocolizado en el marco del derecho constitucional a la Consulta Previa. Se buscará que el acta recoja expresiones literales de los participantes en la reunión, con lo que se facilitará dar cuenta de las percepciones, apropiación o evaluaciones realizadas. Acta que contará con los anexos de informe de implementación que presenta la Unidad para las Víctimas, presentación en PowerPoint (si se utilizó en la reunión) y archivo digital de los soportes documentales de implementación.

4.5. DESPUÉS DEL DESARROLLO DEL GUIÓN METODOLÓGICO:

Se debe contar con los documentos relacionados en el presente guion: a. Acta del Comité de seguimiento a la implementación del PIRC y b. informe avance implementación del PIRC; estos documentos deberán encontrarse en el sistema de información de la Subdirección de Reparación Colectiva en lo concerniente a la fase



Unidad para
las **Víctimas**

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN
COLECTIVA PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL


Versión: 01

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021

Página: **18** de **23**

de implementación, medida de indemnización colectiva.

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 19 de 23

5. DESARROLLO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

METODOLOGÍAS COMITÉ DE SEGUIMIENTO				
TIEMPO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	MATERIALES	TENER EN CUENTA
1 hora	Bienvenida – Presentación Comité de Seguimiento	<p>Objetivo: Presentar al Sujeto de Reparación Colectiva, a los Ministerios Garantes y entidades participantes los criterios y lineamientos del seguimiento a la implementación del PIRC.</p> <p>Los profesionales de la DAE y de la SRC (en adelante facilitadores) darán la bienvenida a las y los participantes, presentando el objetivo de este momento del seguimiento a la medida de indemnización colectiva.</p> <p>Se inicia con la bienvenida y el espacio de armonización, se explicará la primera actividad</p>		
4 horas	Presentación de los avances en implementación con énfasis en los objetivos reparadores y en la integralidad del PIRC (complementariedad entre las acciones de los diferentes tipos de medida) y evaluación del cumplimiento de la planeación protocolizada	<p>Objetivo: Exponer los objetivos reparadores que se han alcanzado a la fecha y evaluar el cumplimiento de la planeación protocolizada.</p> <p>Para esta actividad se reforzarán las siguientes ideas y conceptos abordados en la fase de formulación del PIRC, mediante una presentación que se podrá hacer en power point, papel periódico con la información previamente realizada, como mapa conceptual (lo definirán internamente):</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se definió el PIRC? • Relación del PIRC con el fortalecimiento con el plan de vida y/o de etnodesarrollo. • ¿Quiénes hacen parte de la implementación del PIRC? Los actores involucrados en el desarrollo del PIRC y su participación en el desarrollo. • Responsabilidades del seguimiento comunitario e institucional • Rol de las autoridades étnicas, comité de seguimiento del Sujeto de reparación colectiva y entidades 	<p>Pliegos de papel periódico o cartulina / fichas bibliográficas Marcadores de colores/ presentación power point (donde aplique)</p>	<p>Los facilitadores tendrán la presentación previamente construida, se definirán roles conjuntos en cuanto a la relatoría, listados de asistencia y facilitación del espacio.</p>



Unidad para las Víctimas

GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Código: 430,08,04-12

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01


PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Fecha: 20/05/2021


Página: 20 de 23

METODOLOGÍAS COMITÉ DE SEGUIMIENTO

TIEMPO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	MATERIALES	TENER EN CUENTA
		<ul style="list-style-type: none"> Objetivos reparadores y aportes a los planes de vida y de etnodesarrollo. <p>Terminado el contexto de formulación del PIRC, los profesionales de la Unidad para las Víctimas presentaran por tipo de medida los avances en implementación. Para lo cual se cuenta con el insumo del Informe de avances de implementación.</p> <p>Como herramienta se puede compartir varias copias del informe y distribuir las entre los participantes en la reunión.</p> <ul style="list-style-type: none"> De cada acción avanzada se expondrá el aporte al objetivo reparador general y los específicos de las diferentes actividades desarrolladas. Dar cuenta de los desafíos sobre los cuales el PIRC va a incidir. Los objetivos que plantea el PIRC de cara a las dificultades evidenciadas. <p>Durante la actividad, se buscará identificar en conjunto con los participantes del sujeto de reparación colectiva, entidades participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Apropiación del avance en la implementación del PIRC entre el sujeto de reparación colectiva. Identificación del proceso de implementación del PIRC teniendo en cuenta el tiempo restante para su cierre y a los objetivos generales de cada acción de medida. Incumplimientos entre los participantes en la implementación del PIRC. Recursos invertidos en la implementación del PIRC. Responsables Fortalecimiento comunitario con énfasis en los aportes a los planes de vida y planes de etnodesarrollo. 		
3 horas	Validación comunitaria de implementación del	Objetivo: Desarrollar un espacio de validación y acta de seguimiento a la implementación del PIRC.	Pliegos de papel periódico o cartulina / fichas bibliográficas	Entre os profesionales de la Unidad para as

 Unidad para las Víctimas	GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Código: 430,08,04-12
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	Fecha: 20/05/2021 Página: 21 de 23

METODOLOGÍAS COMITÉ DE SEGUIMIENTO				
TIEMPO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	MATERIALES	TENER EN CUENTA
	PIRC.	<p>Se facilitará que los participantes del sujeto de reparación colectiva puedan comentar sus experiencias, apreciaciones y retroalimentación de los avances expuestos y acciones afirmativas a seguir en caso que se requiera actualizar el cumplimiento de la planeación.</p> <p>En caso que el momento anterior se halla podido hacer el compartir de las experiencias comunitarias, en éste momento se realizará un resumen y balance de lo expuesto.</p>	Marcadores de colores	Víctimas se debe organizar la manera de recoger estas experiencias y visualizarlas.
1 hora	Acuerdos de acción para continuar con el avance del PIRC.	<p>Objetivo: Elaborar acuerdos de acción para lograr el cumplimiento de los objetivos reparadores.</p> <p>Teniendo en cuenta la retroalimentación entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, se consignarán acuerdos para lograr la satisfacción de la comunidad en el cumplimiento de los objetivos reparadores, de acuerdo a lo protocolizado en los años que restan de implementación del PIRC.</p>	Acta de la jornada elaborada en formato del Ministerio del Interior.	El documento PIRC debe ser documento base para revisar el alcance, desarrollo y acuerdos pactados en la protocolización del PIRC.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p align="center">GUIÓN METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Código: 430,08,04-12</p>
	<p align="center">PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS</p>	<p>Fecha: 20/05/2021 Página: 22 de 23</p>

6. ANEXOS:

ANEXO 1: Formato informe avance implementación PIRC.

ANEXO 2: Listado Soportes Documentales.

LISTADO SOPORTES DOCUMENTALES

1. SOPORTES DE TODAS LAS ACTIVIDADES: SIMBÓLICAS O MATERIALES

- 1.1. Acta de concertación (por acción o por jornada).
- 1.2. Acta de reunión (solo si se realizó reunión).
- 1.3. Informe detallado por cada jornada
- 1.4. Listados de asistencia por cada jornada
- 1.5. Registro fotográfico por jornada
- 1.6. Acta de avance de implementación por jornada.
- 1.7. Acta de cierre de implementación por acción.
- 1.8. Informe de otras entidades (en el caso que se haya realizado concertación para que otra entidad realice avance).

2. ENTREGAS MATERIALES

- 2.1. Acta de entrega de bienes de uso colectivo para todas las entregas.
- 2.2. Banco Maquinaria - Tecnológicos - Embarcaciones- Musicales- Deportivas-Corte y Confección
 - 2.2.1. Resolución
 - 2.2.2. Notificación de la resolución
- 2.3. Mobiliario escolar
 - 2.3.1. Censo estudiantil/listado de matriculas
 - 2.3.2. Permiso funcionamiento/registro de la escuela (dado por la Secretaría de Educación)
 - 2.3.3. Cédula del rector
 - 2.3.4. Posesión del rector
- 2.4. SPAE: Proyectos Agrícolas - Mobiliario Comunitario - Infraestructura
 - 2.4.1. Acta entrega materiales SPAE
 - 2.4.2. Formatos diligenciados por Alcaldía (FET y demás formatos)
 - 2.4.3. Listado censal en formato SPAE
 - 2.4.4. Recibido a satisfacción
 - 2.4.5. Listado entrega insumos proyecto
- 2.5. Infraestructura y Proyectos Agrícolas
 - 2.5.1. Informe seguimiento mensual
- 2.6. Mobiliario Comunitario
 - 2.6.1. Formato entrega dotación mobiliario comunitario
- 2.7. Maquinaria agrícola
 - 2.7.1. Contrato de mandato



- 2.7.2. Relación de los capacitados en el manejo del tractor
- 2.7.3. RUNT representante
- 2.7.4. RUNT sujeto de reparación colectiva
- 2.8. Camiones
 - 2.8.1. RUNT representante
 - 2.8.2. RUNT sujeto de reparación colectiva

3. INDEMNIZACIÓN

- 3.1. Documentos bancarios
- 3.2. RUT de la comunidad (resguardo o consejo comunitario)
- 3.3. Resolución de indemnización
- 3.4. Acta de notificación
- 3.5. Acta de entrega
- 3.6. Información general y tributaria de terceros
- 3.7. Registro presupuestal del compromiso
- 3.8. Cédula representante legal
- 3.9. Certificación resguardo-consejo comunitario (dada por el Ministerio Interior-Alcaldía)
- 3.10. Certificación representante legal del resguardo (dada por el Ministerio Interior-Alcaldía)
- 3.11. Certificación de recibo a satisfacción
- 3.12. Acta concertación inversión (proyecto en el que se utilizará el dinero)
- 3.13. Listado poblacional
- 3.14. Acta de entrega de listado poblacional

4. COMITÉ ANUAL DE SEGUIMIENTO

- 4.1. Acta de reunión en formato del Ministerio del Interior

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	20/05/2021	<ul style="list-style-type: none">• Creación del Guion Metodológico.